



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de enero de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO AL AUTOEMPLEO”.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA EDMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDMÉX”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.

Tomo CCXI

Número

21

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos: 300



GERARDO MONROY SERRANO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29, 30 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, 11, 12 FRACCIONES VI Y IX Y 27 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS; 1, 2, 4 Y 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que el 4º Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos” para lo cual propone como metas: 4.1. Asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria; 4.3 asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria. 4.5 eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad y 4.b aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos, a fin de que sus estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, de países desarrollados y otros países en desarrollo.

Que dentro de los ejes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México, se encuentra el referente a las familias fuertes, mediante el cual se atenderá de manera integral a las familias para lograr un desarrollo humano y no solo el asistencialismo, y siendo esto a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, exclusión y vulnerabilidad de la población.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6, 11 y 12, fracción XXVII de la Ley de Educación del Estado de México, respecto a reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas, mediante el otorgamiento de estímulos económicos promoviendo la permanencia y el egreso de los estudiantes a partir del nivel básico a superior, a fin de disminuir la deserción escolar de estudiantes en contexto de vulnerabilidad o que se encuentran en zonas de alta marginación, jóvenes con mayor riesgo de abandonar los estudios, se pretende atender a los grupos históricamente vulnerados en cuanto a discriminación, intolerancia o exclusión social.

Que la Ley de Educación del Estado de México dispone la obligación de que las autoridades educativas tomen medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, así como el logro de la efectiva igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y promoción en los servicios educativos.

Que mediante Decreto número 106 de la H. LIX Legislatura del Estado de México, publicado el 3 de agosto de 2016, se reconoció la necesidad de que la acción pública atienda a aquellas víctimas u ofendidos/as de hechos delictivos como el feminicidio, la desaparición u homicidio doloso de mujeres, en los que falta la madre o tutora porque ello se traduce en daños irreparables para sus hijas o hijos que, entre otras consecuencias, ven truncadas las perspectivas de estudio.

Que para hacer efectiva una de las medidas compensatorias en favor de los grupos vulnerables, se facultó al titular de la Secretaría de Educación para otorgar estímulo económico a las hijas o hijos de madres o tutoras desaparecidas o víctimas de feminicidio u homicidio doloso o hijos de servidores públicos caídos en servicio, que estudien en instituciones públicas o privadas en el Estado de México, hasta la conclusión de la licenciatura o profesional técnico.

Que mediante oficio 21100010A/RO-019/2021, de fecha 25 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDOMEX”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDOMÉX”****1. Disposiciones Generales****1.1. Definición del Programa**

Este programa tiene como propósito contribuir en la formación educativa, cultural, deportiva, técnica y profesional de estudiantes o docentes inscritos en instituciones educativas de los niveles básico, medio superior, superior y posgrado, que por haber sido víctima u ofendido de un delito, haber sufrido violaciones a sus derechos humanos o por sus condiciones específicas, se encuentren inmersos en situación de vulnerabilidad.

2. Derecho social que atiende el programa

Educación y a la no discriminación.

3. Glosario de Términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Beca: apoyo económico que la autoridad educativa estatal entrega a las y los beneficiarios, que formen parte de la población atendida por el Programa.

Beneficiarias/os: estudiantes y/o docentes que cumplen con los requisitos de elegibilidad y que forman parte de la población atendida por el programa y reciben una beca.

Caídos: aquellos servidores (as) públicos adscritos a la Fiscalía General de Justicia del Estado y a la Secretaría de Seguridad, caídos en el ejercicio de sus funciones entre las que se encuentre la de salvaguardar la seguridad de los mexiquenses.

Comité: al Comité de Admisión y Seguimiento.

Comité de Admisión y Seguimiento: al representado por el Comité de Selección y Asignación de Becas.

Condiciones específicas: víctimas de un desastre natural, personas en situación de pobreza, o en contexto de vulnerabilidad.

Contexto de vulnerabilidad: conjunto de circunstancias o condiciones tales como edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o condición migratoria, que impida incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar a diferentes grupos de población.

Dictamen de Valoración: documento emitido por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, la cual contendrá la valoración y validación de procedencia del beneficiario postulado.

Difusión: divulgar públicamente a través de los diversos medios de comunicación, las bases para participar en el Programa.

Feminicidio: muerte violenta de las mujeres por razones de género, tipificada por la legislación penal aplicable.

Homicidio doloso: privación de la vida de una persona por otra.

Instancia Ejecutora: El Departamento de Becas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Instancia Normativa: El Comité de Admisión y Seguimiento.

Ofendido: a la persona que individual o colectivamente, haya sufrido indirectamente un daño físico, psicológico, patrimonial o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales a consecuencia de conductas consideradas como delitos en la legislación vigente.

Programa: Programa Beca Talento EDOMÉX.

Reglas: Reglas de Operación del Programa.

SEDUC: Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Solicitante: a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionada/o, reciba los beneficios del Programa.

Vecindad: los habitantes que tengan cuando menos seis meses de residencia fija en determinado lugar del territorio del Estado de México, con el ánimo de permanecer en él.

Víctima: persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo, producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

4. Objetivos

4.1. General

Contribuir mediante el otorgamiento de becas a la formación educativa, cultural, deportiva, técnica y profesional de estudiantes y/o docentes en condiciones específicas o víctimas u ofendidos de un delito; inscritos en instituciones educativas del nivel básico al superior dentro del territorio del Estado de México.

4.2. Específicos

- Otorgar becas a estudiantes inscritos en alguna institución educativa pública o privada de la entidad, considerando atender casos específicos, conforme al tipo, monto y duración que el caso lo requiera;
- Otorgar becas a estudiantes inscritos en alguna institución educativa pública o privada de la entidad con mejor aprovechamiento académico;
- Otorgar becas a estudiantes pertenecientes al Sistema Educativo Estatal, que sean víctimas u ofendidos del delito de conformidad con la Ley de Víctimas del Estado de México y las presentes Reglas;
- Otorgar becas a hijas (os) de madre o tutora desaparecida por muerte dolosa o feminicidio de conformidad a la Ley de Víctimas del Estado de México;
- Otorgar becas a hijas (os) de servidores públicos caídos, de conformidad a la Ley de Víctimas del Estado de México; y
- Otorgar becas a docentes, que incentiven el desarrollo profesional en su quehacer cotidiano.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Estudiantes y docentes del Estado de México.

5.2. Población potencial

Docentes y estudiantes del Estado de México inscritos en los niveles educativos básico y hasta el superior.

5.3. Población objetivo

Estudiantes inscritos en instituciones educativas del nivel básico a superior dentro del territorio del Estado de México, en condiciones específicas o víctimas u ofendidos de un delito y docentes de instituciones educativas del Estado de México que incentiven el desarrollo profesional en su quehacer cotidiano.

6. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 De los recursos

Los recursos disponibles para la operación del Programa de Desarrollo Social "Beca Talento EDOMÉX", se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

7.2 Tipo de apoyo

Apoyo económico mensual de una y hasta en 10 ocasiones, que se pagará a través de los medios que determine la Instancia Normativa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

7.3 Monto del apoyo

El apoyo monetario mensual será por la cantidad de hasta \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), de una y hasta en 10 ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación y no generarán un costo a la persona beneficiaria.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Beneficiarias/os

Son los estudiantes y/o docentes que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, a los cuales el Comité determina otorgarles el apoyo.

8.1.1. Requisitos y criterios de selección

Las solicitudes deberán sujetarse a los criterios de selección y elegibilidad que el Comité determine, conforme a lo siguiente:

- a) Se apoyará a estudiantes inscritos en alguna institución educativa pública o privada de la entidad del sistema escolarizado, considerando atender casos específicos, conforme al tipo, monto y duración que el caso lo requiera;

- b) Sólo se apoyará a un integrante por familia, sin importar el tipo y nivel educativo, excepto aquellas (os) solicitantes víctimas u ofendidos del delito o hijos de servidores públicos caídos, quienes se sujetarán a lo establecido en la Ley de Víctimas del Estado de México, en este caso se atenderá a la disponibilidad presupuestal y el número de becas a asignar;
- c) No contar con algún otro beneficio de tipo económico otorgado para su educación con el mismo fin, al momento de solicitar la beca;
- d) Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para realizar el trámite:
- I. Ser originario o acreditar vecindad en el Estado de México;
 - II. No estar becado por ningún organismo público o privado en el momento de solicitar la beca;
 - III. Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación. En caso de ser menor de edad, el trámite deberá ser efectuado por la madre, padre o tutor, presentando identificación oficial;
 - IV. Acreditar un promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10.0 en el ciclo o período escolar inmediato anterior al que se esté cursando y que acredite ser alumna(o) regular, excepto aquellas (os) solicitantes víctimas u ofendidos del delito, hijas (os) de madre o tutora desaparecida por muerte dolosa o feminicidio e hijas (os) de servidores públicos caídos, quienes se sujetarán a lo establecido en la Ley de Víctimas del Estado de México; así como de aquellas solicitudes que por sus condiciones específicas, se encuentren inmersos en situación de vulnerabilidad; y
 - V. Entregar copia fotostática y originales para cotejo de los siguientes documentos:
 - a) Formatos que determine la Instancia Normativa;
 - b) Acta de Nacimiento;
 - c) Comprobante de domicilio del Estado de México vigente en el año 2021;
 - d) Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - e) Comprobante de inscripción del año lectivo que cursa al momento de realizar la solicitud;
 - f) Comprobante de ingresos del padre, madre o tutor, anexando el último comprobante de percepciones, excepto aquellas (os) solicitantes víctimas u ofendidos del delito o hijos de servidores públicos caídos;
 - g) Boleta o Cartilla de Evaluación vigente, en donde se especifique la calificación obtenida;
 - h) Constancia expedida por parte de la institución educativa, donde estudia la/el aspirante; y
 - i) Dictamen de Valoración; para el caso de aquellas (os) solicitantes víctimas u ofendidos del delito e hijas (os) de madre o tutora desaparecida por muerte dolosa o feminicidio, emitido por la unidad ejecutora.

Para el caso de estudios de Posgrado, se requiere, además:

- j) Título y Cédula profesional;
- k) Documento que acredite una antigüedad mínima de dos años laborando en el sector público o auxiliar;
- l) Carta de aceptación o comprobante de inscripción de la institución educativa donde se aspira ingresar, así como en plan de estudios detallado; y
- m) Currículum Vitae.

Para el caso de docentes, se requiere, además:

Carta de postulación emitida por la autoridad académica de la Institución de origen.

8.1.2. Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que tengan:

- a) Los promedios más sobresalientes;
- b) Aspirantes provenientes de municipios rurales y urbanos con alto y muy alto grado de marginación;
- c) Personas víctimas directas e indirectas y que se encuentren en el registro estatal de víctimas y estudien dentro de la entidad;
- d) Alumnas (os) que cumplan en igualdad de condiciones, con todos los requisitos, con la finalidad de reducir la brecha de desigualdad de género;
- e) Alumnas(os) migrantes, repatriados o hijas(os) de migrantes repatriados o en retorno; y
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3. Registro

La recepción de solicitudes y sus respectivos expedientes, será a través de la Secretaría de Educación o Secretaría Técnica de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

8.1.4. Formatos

Los que determine la Instancia Normativa.

8.1.5. Integración del padrón

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6. Derechos de las/os beneficiarias/o

Son derechos de las(os) becarios:

- a) Ser notificados respecto al resultado de la solicitud de la beca;
- b) Recibir la beca otorgada;
- c) Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las presentes Reglas de Operación;
- d) Interponer el recurso de inconformidad en términos del Reglamento de Becas, por suspensión o cancelación de la beca;
- e) Recibir según el Reglamento de Becas, la respuesta o dictamen a los recursos de inconformidad interpuestos;
- f) Reserva y privacidad de la información personal conforme a la normatividad aplicable; y
- g) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

8.1.7. Obligaciones de las/os beneficiarias/os

Son obligaciones de las(os) becarios conforme el Reglamento de Becas:

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- b) Observar buena conducta;
- c) Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución o establecimiento educativo en el que estén becados;
- d) Informar por escrito al Departamento de Becas, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo; y
- e) Acatar las demás disposiciones de estas Reglas de Operación.

8.1.8. Causas de incumplimiento

Para efecto de las presentes Reglas de Operación son infracciones:

- a) Incumplir con las obligaciones establecidas en el numeral 8.1.7;
- b) Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación o renovación de becas;
- c) Proporcionar información falsa para obtener una beca;
- d) Incurrir en la comisión de algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad;
- e) Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores, autoridades educativas o servidores públicos;
- f) Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada por más de 20 días del calendario escolar;
- g) Incumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución educativa en la que se encuentre becado; y
- h) No acatar las disposiciones de las Reglas de Operación del programa.

8.1.9. Sanciones

Las infracciones cometidas serán sancionadas, conforme a lo siguiente:

- Suspensión temporal de la beca; y/o
- Cancelación de la beca.

8.1.9.1 Causas de suspensión temporal y/o cancelación

- a) Incurrir en incumplimiento con las obligaciones señaladas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas de Operación;
- b) Reincidan en alguna de las infracciones señaladas en las Reglas de Operación del Programa;
- c) Renuncia expresa por escrito de los beneficios a la beca;
- d) Suspensión de estudios en forma definitiva;
- e) Por fallecimiento de la o el becario(a); y/o
- f) Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité.

La cancelación de la beca por alguna de las causales establecidas en las presentes Reglas implica, en caso de haber sido otorgado el recurso, la devolución íntegra del mismo a través del procedimiento que al efecto establezca la Instancia Ejecutora del Programa, quien será la responsable de gestionar la devolución correspondiente.

8.1.10. Corresponsabilidad

Las que determine la Instancia Normativa.

8.1.11. Graduación de la/el beneficiaria/o

La graduación se dará al concluir los pagos del Programa de Desarrollo Social "Beca Talento EDOMEX".

9. Instancias participantes

9.1. Instancia Normativa

El Comité es el responsable de normar la operación del Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2. Instancia responsable

Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

9.3. Instancia Ejecutora

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través del Departamento de Becas, y en su caso, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

9.4 Comité de Admisión y Seguimiento**9.4.1 Integración**

Se entenderá por Comité de Admisión y Seguimiento al Comité de Selección y Asignación de Becas, integrado por:

- I. Un presidente, que será la persona titular de la Secretaría de Educación;
- II. Un secretario, que será la persona titular de la Secretaría Técnica de Educación;
- III. Doce vocales que serán:
 1. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Básica;
 2. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior;
 3. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal;
 4. La persona titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas;
 5. La persona titular de la Dirección General de Finanzas;
 6. La persona titular de la Dirección General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
 7. La persona titular del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
 8. La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Cultura;
 9. La persona titular del Instituto Mexiquense de la Juventud;

Como invitado permanente:

10. La persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación;

A invitación del presidente:

11. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México; y
12. Un representante de algún colegio de profesionales de la entidad que acredite la participación social.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación y del Secretario, quienes solo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité

- a) Aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación, renovación, cancelación y recuperación de becas;
- b) Definir el número y monto de las becas por tipo, nivel y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible;
- c) Resolver lo no previsto en las Reglas de Operación;
- d) Aprobar los demás asuntos que por su naturaleza deba conocer y dictaminar el Comité, para transparentar el cumplimiento de las Reglas de Operación;
- e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
- f) Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

10. Mecánica operativa**10.1. Operación del Programa**

El procedimiento para la solicitud, selección y asignación de una beca es el siguiente:

El solicitante deberá llenar la solicitud correspondiente. En caso de ser menor de edad, el trámite lo realizará la madre, padre o tutor, presentando identificación oficial;

La recepción de solicitudes y sus respectivos expedientes, será a través de la Secretaría de Educación, Secretaría Técnica de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, según corresponda;

El periodo de recepción de solicitudes será abierto de enero a diciembre de cada ejercicio fiscal;

La Instancia Ejecutora validará que el expediente se apegue a lo requerido en las presentes Reglas de Operación;

En términos de lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Becas del Estado de México, se convocará a una sesión del Comité para que dictamine sobre la propuesta de personas beneficiarias presentada por la Instancia Ejecutora. Una vez autorizada, la Instancia Ejecutora comunicará los resultados a las personas beneficiarias; y

La Instancia Ejecutora informará del lugar y la fecha para la entrega del apoyo.

11. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes contemplarán los mecanismos de coordinación necesarios para la correcta ejecución del Programa, así como para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas.

- Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; así como de los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del Programa.

- La Secretaría de Educación podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

12. Mecanismos de participación social

Se invita a un representante de algún colegio de profesionales de la Entidad, para fungir como vocal en el Comité.

13. Transparencia

La Secretaría de Educación tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones normativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa.

15. Evaluación

15.1. Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), preferentemente coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2. Informe de Resultados

Se presentará un informe al Comité. Adicionalmente, la unidad administrativa responsable, presentará un informe al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, debiendo establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las y los beneficiarias/os.

17. Quejas y denuncias

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas en:

Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL: 800 720 02 02 o 800 711 58 78; de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Al 070 en el Valle de Toluca 800 696 96 96 las 24 horas, los 365 días del año. Líneas directas: 722 2 75 76 90, 722 2 75 67 96 y 722 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616.

Vía telefónica: Departamento de Becas al 722 2139063 o al 722 2145588; de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

De manera escrita: en las oficinas de Departamento de Becas de la SEDUC, ubicadas en González y Pichardo No. 200, Colonia La Merced Alameda, Código Postal 50080, Toluca, México.

Personalmente: En el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, primer piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México entrada por Aldama No. 100, teléfonos 722 2133117 y 722 2148041; de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO.- La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

GERARDO MONROY SERRANO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GERARDO MONROY SERRANO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 6, 11, 12, FRACCIONES VI Y IX Y 27, FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS, Y 1, 2, 4 Y 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexicanos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.